



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ BARRIENTOS, INTEGRANTE DE LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL AÑO 2015.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y CC. DIPUTADOS, SECRETARIOS QUE INTGRAN LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/32/2018**, relativo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ BARRIENTOS, INTEGRANTE DE LA LISTA DEDIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL AÑO 2015, en contra de "LA OMISIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y CC. DIPUTADOS SERETRIOS QUE INTEGRAN LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE PROCEDER A LLAMAR AL SUSCRITO PARA EFECTO DE RENDIR PROTESTA Y FUNGIR Y DESEMPEÑAR EL CARDO DE DIPUTADO LOCAL DE LA LXII LEGISLATURA LOCAL, A PESAR DE QUE EXISTE LA LICENCIA DEFINITIVA DEL DIPUTADO DEL PARTIDO MORENA CARLOS MARTÍNEZ AKÉ, EL CUAL ES DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y EL SUSCRITO ES EL DIPUTADO QUE SIGUE EN LA LISTA REGISTRADA Y VOTADA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2015"...(SIC). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un** acuerdo con fecha uno de septiembre de dos mil dieciocho.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **uno de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, Autoridad Responsable y demás interesados, el acuerdo** de fecha **uno de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos (2) fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIO

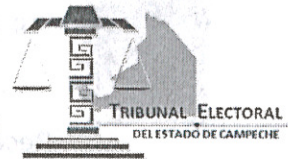
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Habilitado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
**“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas”**



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JDC/32/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL
CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/32/2018.

**PROMOVENTE: CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ
BARRIENTOS, INTEGRANTE DE LA LISTA DE
DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA
EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL AÑO 2015.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE CAMPECHE, Y CC. DIPUTADOS,
SECRETARIOS QUE INTEGRAN LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO: “LA OMISIÓN DE LA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE,
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS QUE
INTEGRAN LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE
PROCEDER A LLAMAR AL SUSCRITO PARA
EFECTO DE RENDIR PROTESTA Y FUNGIR Y
DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIPUTADO
LOCAL DE LA LXII LEGISLATURA LOCAL, A
PESAR DE QUE EXISTE LA LICENCIA
DEFINITIVA DEL DIPUTADO DEL PARTIDO
MORENA CARLOS MARTÍNEZ AKÉ, EL CUAL ES
DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y EL
SUSCRITO ES EL DIPUTADO QUE SIGUE EN LA
LISTA REGISTRADA Y VOTADA EN LAS
ELECCIONES DEL AÑO 2015”... (SIC).**

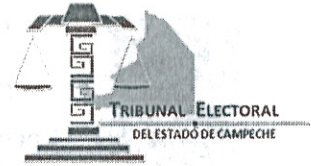
**MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO
VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JDC/32/2018

Con fecha (uno de septiembre de dos mil dieciocho), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el **Oficio de Notificación** número **SG-JAX-1228/2018**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, con la cual se **NOTIFICA** por **OFICIO** la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, emitida en el expediente **SX-JDC-667/2018**, en contra de la resolución emitida por el Pleno del este Órgano Jurisdiccional, dictada en el expediente **TEEC/JDC/32/2018**; remitiendo el Cuaderno Accesorio único del expediente **SX-JDC-667/2018**, identificaco por este Tribunal Electoral con el número **TEEC/JDC/32/2018**. Conste. -----

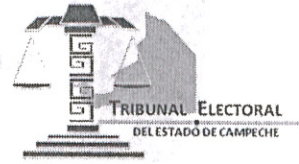
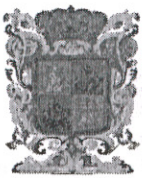
VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor; -----

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación: Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por **recibido de nueva cuenta** el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la Ponencia del suscrito Magistrado Instructor para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo. -----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA electos en la elección del año 2015, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el Licenciado Alberto Ramón González Flores, Secretario General del H. Congreso del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del Acuerdo No. 24 del Congreso del Estado de fecha 9 de mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de mayo de 2013 y la credencial de elector; asimismo, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Palacio Legislativo ubicado en Calle 8 s/n entre Palacio de Gobierno y Baluarte de San Carlos, Centro Histórico de esta ciudad, C.P. 24000, autorizando para oírlas y recibirlas en nombre y representación del suscrito, de manera conjunta o separadamente, a los ciudadanos Licenciados Orlando Enrique Ricalde González, Maritza del Carmen Arcos Cruz, Adriana Georgina Sandoval Martínez, Sonia Alejandra Castillo Peralta y José Luis Balam Chanona.



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JDC/32/2018

CUARTO. Actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción V y 756, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA efectos de la elección del año 2015, en su calidad de ciudadano campechano, personería que acredita con su credencial de elector ante esta autoridad jurisdiccional, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado calle Querétaro número 2, Barrio de Santa Ana, en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche. -----

QUINTO. Tercero Interesado. No compareció tercero interesado. -----

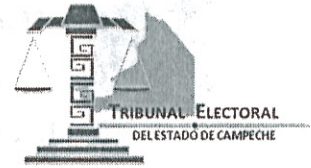
SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, fracción I, 652, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA efectos de la elección del año 2015, "la Omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, Congreso del Estado de Campeche, y CC. Diputados Secretarios que integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, de proceder a llamar al suscrito para efecto de rendir protesta y fungir y desempeñar el cargo de Diputado Local de la LXII Legislatura Local, a pesar de que existe la licencia definitiva del Diputado del Partido MORENA Carlos Martínez Aké, el cual es Diputado por el Principio de Representación Proporcional, y el suscrito es el Diputado que sigue en la lista registrada y votada en las elecciones del año 2015"... (SIC); y se abre la instrucción. -----

SÉPTIMO. Pruebas. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistente en documentales públicas, técnicas, instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana, que indica en su escrito de demanda, y que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JDC/32/2018

OCTAVO. En cuanto a lo anterior; Se reserva el cierre de Instrucción para el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página electrónica de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Campeche, y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano Maestro Víctor Manuel Rivero Alvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

[Firma manuscrita]
MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

[Firma manuscrita]
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

[Firma manuscrita]

Con fecha (uno de septiembre de dos mil dieciocho) se turnarán los asuntos a la Actuaria para su debida notificación. Doy fe. CONSTE.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE